



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2020.

No. 065

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de suspensión de plazos, emitido en fecha 29 de Abril de 2020.

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril del 2020.

##### SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se elimina el numeral Quinto, y se modifica el Transitorio Tercero del Acuerdo por el cual se dictan medidas para prevenir la propagación del virus denominado Virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, en el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 22 de abril de 2020.

##### INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

##### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

2 - 14

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

##### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Cumplimiento de las Funciones y Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como para el desempeño de las labores de los Servidores Públicos adscritos a la misma durante la Contingencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

15 - 27

#### AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: Número: AYO-LOPSRMES-20-CP/IPR-04.

28 - 29

**SECRETARÍA DE SALUD**

**DR. EFRÉN ENCINAS TORRES**, Secretario de Salud del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 fracción XXVII; 4 fracción IV, 13 apartado B, fracciones I, VI y VII, 134 fracciones II, y XIV, 135, 152, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud; 1, 3, 7, 8, 11, 21, 23, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como 1, 5, fracción II, 6, inciso A), fracciones I y VI, e inciso B), fracción I, 7, 22, 26, fracción II, 47, 256, 282, 283, 284, 291, 292, fracciones I, VII, X y XI, 299, 306, 307 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 22 de abril de 2020 se emitió Acuerdo por el cual se dictan medidas para prevenir la propagación del virus denominado Virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, en el que se estableció entre otras medidas la suspensión de venta de bebidas alcohólicas, la atención de comensales en los giros comerciales de comida con atención al público, la limitación de libre tránsito en los primeros cuadros, así como en los espacios o lugares públicos que generen alta afluencia de personas en los municipios de Culiacán, Navolato y Ahome, entre otras medidas.

Que en el referido Acuerdo se estableció que su vigencia permanecería hasta en tanto se encuentra vigente la declaración de emergencia emitida por el Gobierno Federal.

Que el Gobierno Federal anunció que la vigencia de declaración de emergencia y de la campaña de sana distancia culminaría el día 30 de mayo de 2020; sin embargo, se implementó por las autoridades federales de salud un sistema de evaluación por regiones a través de un semáforo para ir diagnosticando el avance del virus COVID-19 por entidad federativa.

Considerando por lo tanto que en el Estado de Sinaloa, la incidencia de los contagios y de ocupación hospitalaria no ha tenido una disminución sostenible, sino que la estadística ha venido moviéndose en ambos sentidos, lo que implica que no se genere un decremento que nos permita reintegrar a las labores al personal operativo vulnerable del Gobierno del Estado, ni aperturar las oficinas de atención al público en su totalidad, en tanto no existan condiciones para ello; aunado a que la incidencia de contagios en la Entidad, y el comportamiento que la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), al día de hoy es de un total de 2676 pacientes registrados, de los cuales se han presentado 419 fallecimientos, se han recuperado un total de 1512 personas y actualmente hay 833 que por los síntomas que presentan son sospechosos de contagio.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Salud ha decidido mantener implementadas las medidas establecidas en el Acuerdo por el cual se dictan medidas para prevenir la propagación del virus denominado Virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, hasta el día 15 de junio de 2020.

En virtud de los fundamentos de derechos y las consideraciones de hecho antes mencionadas, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se elimina el numeral Quinto, y se modifica el Transitorio Tercero del Acuerdo por el cual se dictan medidas para prevenir la propagación del virus denominado Virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, en el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa el 22 de abril de 2020, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO QUINTO.-** Se deroga."

### **"TRANSITORIOS**

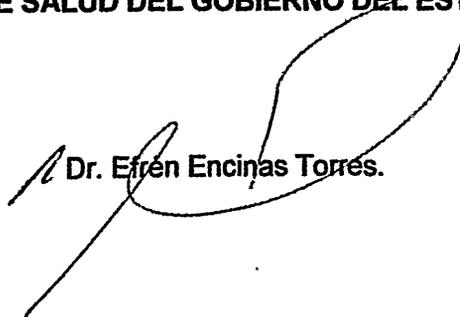
**PRIMERO. ...**

**SEGUNDO. ...**

**TERCERO.** El presente acuerdo permanecerá vigente hasta el 15 de junio de 2020, fecha en la que se valorará de conformidad con el semáforo epidemiológico que semanalmente actualiza la autoridad federal en salud, las nuevas medidas a implementar para continuar con la mitigación y evitar el esparcimiento del virus COVID-19 en el Estado de Sinaloa.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de mayo del año 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**



Dr. Efrén Encinas Torres.